

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza no fiscal nº 2 reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, aprobada provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, respecto a las que no se ha formulado reclamación ni sugerencias durante el período de exposición pública.

**ACUERDO:**

“Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza No Fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales:

**ARTÍCULO 4. CUANTÍA.**

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes

**TARIFAS GENERALES**

-Cuota fija de servicio	3,7462 euros/trimestre + IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
-Cuota variable, por m <sup>3</sup> de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,4318 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 21 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	0,5183 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 43 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	0,6221 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 64 en adelante	0,7153 euros/m <sup>3</sup> + IVA

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

**UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS**

-Cuota fija de servicio	3,7462 euros/trimestre +IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA
-Cuota variable, por m <sup>3</sup> de agua facturado o estimado, trimestre:	
De 0 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	0,4318 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 43 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	0,6221 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 64 en adelante	0,7153 euros/m <sup>3</sup> + IVA

**UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS**

-Cuota fija de servicio	3,7462 euros/trimestre + IVA
-Cuota amortización obra saneamiento	1,2700 euros/trimestre + IVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

-Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre:

De 0 m3 a 63 m3

0,4318 euros/m3 + IVA

De 64 en adelante

0,7153euros/m3 + IVA

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

**VIGENCIA Y COMUNICADOS.**- Las Ordenanzas Fiscales modificadas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.”

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá, interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 9 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruíz Rodríguez.

#### **Anuncio número 69**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>